



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



### **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°053-2023-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2023. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista, la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 001-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 10 de enero de 2022 y el convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad ejecutora N°118 mejoramiento de la calidad de educación básica y superior y la Universidad Nacional del Callao, en el cual se establecen los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado “Mejora de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación en universidades públicas”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria, establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, según el Artículo 156 del normativo estatutario: son atribuciones del Vicerrector de Investigación: 156.1. Dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de investigación de la UNAC... 156.7. Gestionar el cumplimiento de las actividades de apoyo administrativo y logístico programado para la investigación...156.8. Promover la incorporación a redes y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación ... 156.10 Organizar la formación de equipos multidisciplinarios promotores de la creatividad, la innovación y el liderazgo para mejorar el impacto del trabajo de investigación de los docentes y estudiantes de pre y posgrado... (SIC);

Que, mediante el convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad ejecutora N°118 mejoramiento de la calidad de educación básica y superior y la universidad nacional del callao, se establecen los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado “Mejora de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación en universidades públicas”, señalando en su Clausula quinta: compromiso de las partes, por parte de la Universidad: a. Asegurar la participación de como mínimo quince (15) horas semanales del equipo técnico responsable para la fase 1. La disponibilidad de tiempo deberá de estar avalada mediante acto resolutivo o la herramienta normativa ad hoc de la universidad. b. Asegurar que el Coordinar del Equipo Técnico Responsable sea el Vicerrector (a) de Investigación i Vicepresidente(a) de Investigación ... (SIC);



# Universidad Nacional del Callao

## Vicerrectorado de Investigación



Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 001-2022-VRI-VIRTUAL, de fecha 10 de enero de 2022 se resuelve: ACTUALIZAR el Equipo Técnico de responsables de la Fase 1, concordantes con el OFICIO MULTIPLE N°015-2021-MINEDU/VMGP/UE118-OFGI-J, de acuerdo al siguiente detalle: ➤ Dr. Juan Herber Grados Gamarra (Vicerrector de Investigación -Líder), Srta. Janira Garcia Sinchituyo (DGI - Miembro), Sra. Nataly Eliana Feijoo Pérez (ICICYT-Miembro), Sr. Carlos Canales Escalante (ICICYT- Miembro), Sr. Francisco Jesús Añazgo Barrantes (DETPP - Miembro) ...(SIC);

Que, mediante la RESOLUCIÓN del visto, el convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad ejecutora N°118 mejoramiento de la calidad de educación básica y superior y la Universidad Nacional del Callao, en el cual se establecen los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado “Mejora de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación en universidades públicas”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación, Reglamento de Consejo de Investigación y normativo estatutario.

### RESUELVE:

- ACTUALIZAR**, el Equipo Técnico de responsables de la Fase 1 de la Convocatoria 15 del PMESUT “Mejora de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación en universidades públicas”, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA (Vicerrector de Investigación  
Coordinador del Equipo Técnico)
  - Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PÉREZ (Miembro)
  - Mg. CARLOS CANALES ESCALANTE (Miembro)
  - Ing. DENNIS HUAMAN YRIGOIN (Miembro)
  - Eco. JANIRA GARCIA SINCHITUYO (Miembro)
- ETABLECER** que a cada miembro del Equipo Técnico de responsables de la Fase 1 de la convocatoria 15 del PMESUT “Mejora de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación en universidades públicas”, dedicará quince (15) horas semanales para el cumplimiento de las actividades programadas.
- DEJAR SIN EFECTO**, la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 001-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 10 de enero de 2022.
- Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
- Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

*(Firma)*

Dr. Juan Herber Grados Gamarra  
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, UI, DIGA  
c.c: URH, II, UCICYT, UGI, interesado  
c.c.: Archivo